

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Mayo 16 de 2014 • No. 396-6



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario





CONTENIDO

RESOLUCION 0048 DE 2014 (Mayo 12 de 2014).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCION 0050 DE 2014 (Mayo 16 de 2014).....	6
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 38 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO LOCAL No.12 DEL 5 NOVIEMBRE DE 2013.....	10
"POR EL CUAL SE ORDENA UNA CONVOCATORIA PARA CREAR LAS INSIGNIAS (BANDERA, ESCUDO E HIMNO A LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO) Y SE INSTITUCIONALIZA, COMO INSIGNIAS E HIMNO OFICIALES DE NORTE CENTRO HISTORICO, LOCALIDAD DEL DISTIRTO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCIÓN No. 10368 (OCTUBRE 10 DE 2013).....	12
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PRIMERA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2014-2018.	
RESOLUCIÓN No. 0022 (ABRIL 24 DE 2014).....	17
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 011 DE FEBRERO 25 DE 2014	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0048 DE 2014
(Mayo 12 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008, 0538 DE 2010.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Distrito con el fin de canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad elaboró el Informe Técnico denominado “Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla”, el cual se basó en información de campo y simulaciones realizadas con el programa TransModeler Traffic Simulation Software versión 2.0, arrojando como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en las vías del sector norte de la ciudad. Lo anterior con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla analizada.

Que de acuerdo con los resultados arrojados por el informe “Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla”, es necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la carrera 64 comprendido entre las calles 86 y 99.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):



VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 64	CALLE 86 – CALLE 99	BIDIRECCIONAL	ÚNICO SENTIDO ORIENTE – OCCIDENTE	JUEVES 29 DE MAYO DE 2014

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día jueves veintinueve (29) de mayo de 2014.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el inicio del periodo de socialización del nuevo sentido de circulación vial de diez (10) días hábiles, contados a partir del día jueves veintidós (22) de mayo de 2014 hasta el martes tres (03) de junio de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del día jueves veintinueve (29) de mayo de 2014, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día sábado siete (07) de junio de 2014. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día domingo ocho (08) de junio de 2014, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

- ARTÍCULO 6º.-** Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:
- Entrega de volantes y cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
 - Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
 - Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
 - Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
 - Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día veintidós (22) de mayo de 2014.

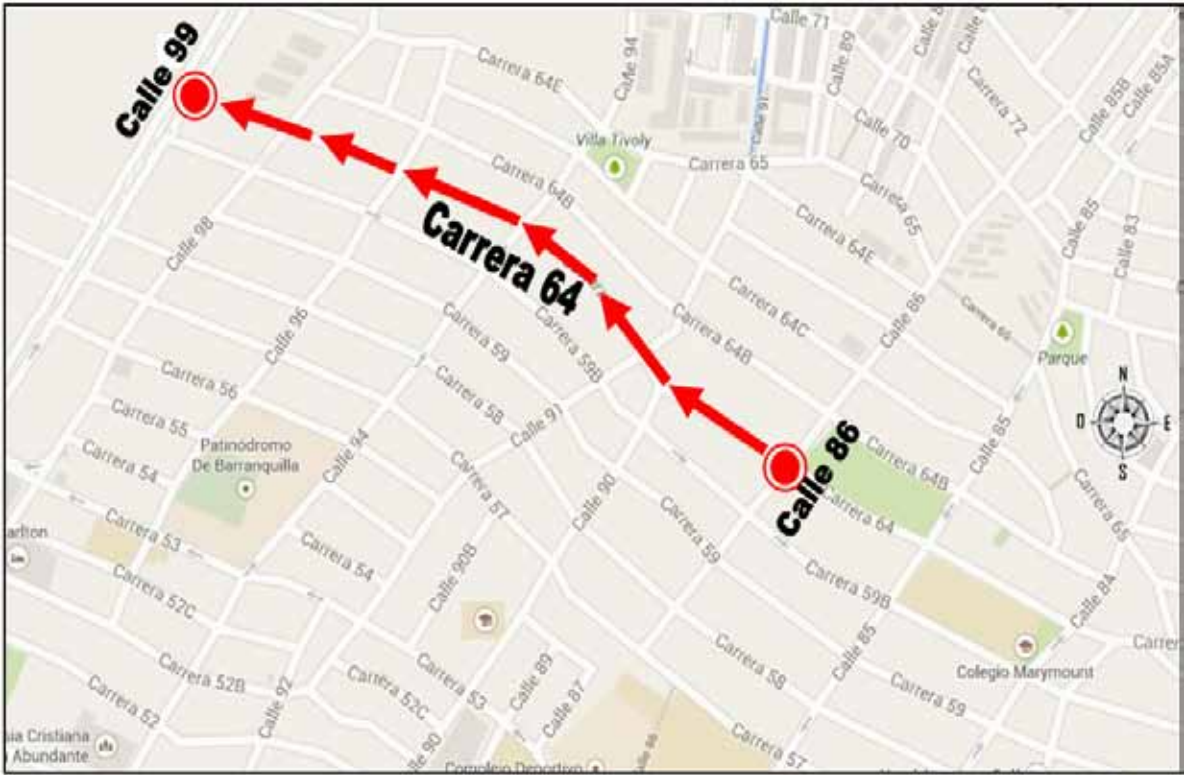
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los quince (15) días del mes de mayo de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER

SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CARRERA 64 ENTRE CALLES 86 Y 99



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0050 DE 2014
(Mayo 16 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 38 DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008,

Y
CONSIDERANDO

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su jurisdicción y competencia expidió las Resoluciones 030 del 10 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la Calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y la Resolución No. 038 del 11 de abril de 2014 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 030 del 10 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la Calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla””.

Que los mencionados actos tuvieron como principal motivación la realización de las obras de la calle 79, calle 84 y carrera 51B, por lo cual se implementó la medida de restricción de circulación por último dígito de placa a los vehículos de uso particular en una zona que incluyó unos tramos de vías, con el propósito de disminuir el flujo vehicular en las horas de mayor tráfico, evitar represamientos y motivar a los ciudadanos para el uso de las vías de la zona de influencia en horarios de menor congestión vehicular.

Que además, del modelo de restricción adoptado tuvo en consideración opiniones generadas por la comunidad en las encuestas realizadas, teniendo en cuenta los días de la semana, franjas de horarios, tipo de transporte utilizado para el desplazamiento hacia los sitios de trabajo, modalidad de transporte utilizado por los estudiantes hacia los centros educativos, la hora de regreso a almorzar a sus hogares, entre otros aspectos.

Que al ser consultados los ciudadanos sobre la preferencia del tipo de medidas, un 92% de los encuestados residentes en el área de influencia de las medidas de restricción, afirmaron preferir que la medida fuera adoptada por días, que un 70% prefieren la restricción de 1.5 horas, que un 83% de las personas que habitan en el área de influencia regresan a almorzar a sus casas en un horario entre las 12:00 m y 3:00 p.m. que un 85% de las personas realizan el transporte de los hijos al colegio en vehículos particulares, y que un 78% de personas se transportan a los sitios de trabajo en vehículos particulares propios.

Que actualmente y de acuerdo con el avance de las obras, la carrera 51B entre la Avenida Circunvalar y calle 87 ha sido abierta al servicio de los usuarios de las vías, en dos calzadas, de dos carriles cada una y doble sentido de circulación vial oriente – occidente y occidente oriente, razón por la cual resulta conveniente reducir la zona de restricción.

En mérito de lo expuesto el Secretario Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 38 de 2014 del 11 de abril de 2014, relacionado con la Zona de Restricción, de la siguiente manera:

Zona de Restricción. VÉASE PLANO 1.

- Calle 76 entre carrera 46 y carrera 60 (la restricción de circulación NO aplica para la calle 76).
- Carrera 46 entre calle 76 y calle 90 (la restricción de circulación NO aplica para la carrera 46).

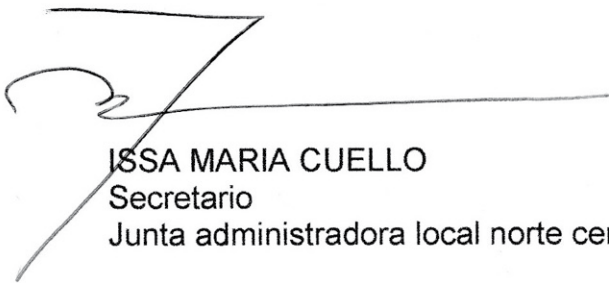
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2014.

**Localidad Norte Centro Histórico**

POR EL CUAL SE ORDENA UNA CONVOCATORIA PARA CREAR LAS INSIGNIAS (BANDERA, ESCUDO E HIMNO A LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO) Y SE INSTITUCIONALIZA, COMO INSIGNIAS E HIMNO OFICIALES DE NORTE CENTRO HISTORICO, LOCALIDAD DEL DISTIRTO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El suscrito secretario de la Honorable Junta Administradora Local Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, CERTIFICA:

Que la presente acuerdo local No 012 del 11 de noviembre de 2013 fue discutido y aprobado en sesión plenaria primer debate el día 07 de diciembre de 2013 y en sesión plenaria el día 16 de diciembre de 2013 en segundo debate según consta en actas de esta aprobación.



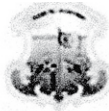
ISSA MARIA CUELLO

Secretario

Junta administradora local norte centro historico

ALCALDIA LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Abril 10 de 2014, Dra. Alcaldesa Local Norte Centro Histórico BELINDA USTA DE CASTRO, para su despacho el presente **acuerdo local "POR EL CUAL SE ORDENA UNA CONVOCATORIA PARA CREAR LAS INSIGNIAS (BANDERA, ESCUDO E HIMNO A LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO) Y SE INSTITUCIONALIZA, COMO INSIGNIAS E HIMNO OFICIALES DE NORTE CENTRO HISTORICO, LOCALIDAD DEL DISTIRTO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** para su respectiva sanción, informándole que se recibido el día abril 01 de 2014 siendo las 5: 00 pm.

DESPACHO DE LA ALCALDESA LOCAL, Barranquilla D.E.I.P. 10 de abril de 2.013 En atención al informe secretarial que antecede y a razón que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el acuerdo local aprobado por la Junta Administradora Local



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Localidad Norte Centro Histórico

Norte Centro Histórico de Barranquilla titulada “POR EL CUAL SE ORDENA UNA CONVOCATORIA PARA CREAR LAS INSIGNIAS (BANDERA, ESCUDO E HIMNO A LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO) Y SE INSTITUCIONALIZA, COMO INSIGNIAS E HIMNO OFICIALES DE NORTE CENTRO HISTORICO, LOCALIDAD DEL DISTIRTO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


BELINDA USTA DE CASTRO

ALCALDESA LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO



ACUERDO LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO**ACUERDO LOCAL No.12 DEL 5 NOVIEMBRE DE 2013.****EDIL PONENTE: Edgardo Gómez.**

“POR EL CUAL SE ORDENA UNA CONVOCATORIA PARA CREAR LAS INSIGNIAS (BANDERA, ESCUDO E HIMNO A LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO) Y SE INSTITUCIONALIZA, COMO INSIGNIAS E HIMNO OFICIALES DE NORTE CENTRO HISTORICO, LOCALIDAD DEL DISTIRTO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, DE NORTE CENTRO HISTORICO en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 017 de 2002 y su modificación, acuerdo 006 de 2006,

Y; CONSIDERANDO:

A- Que mediante indagación realizada a ciudadanos conocedores de la historia de Barranquilla y la Localidad de Norte Centro Histórico, desde su inicio año 2002, la ciudad de Barranquilla se dividió en tres (3) localidades, la localidad Norte Centro Histórico no se conoce que posea sus propias insignias como La Bandera, El Escudo y el Himno de la Localidad de Norte Centro histórico.

B- Que revisando e investigando cuidadosamente no aparece documento alguno mediante el cual se haya institucionalizado de manera oficial los símbolos e insignias que identifiquen y traduzcan su caracterización como comunidad pujante y emprendedora, con bases culturales definidas, remanso de paz y ejemplo de dignidad, esplendor, altivez y virtudes que a través de su historia perdure.

C- Que es deber de las autoridades locales promover acciones que redunden en la identidad de los pueblos y entre ellas esta; la de sus insignias y emblemas (Bandera, escudo e Himno), que le caractericen e identifiquen ante las demás localidades y municipios del país.

D- Que la Bandera, Escudo e Himno, representan la identidad de un pueblo dando a conocer su idiosincrasia, costumbres y sucesos importantes, que la JUNTAADMINISTRADORA LOCAL, Localidad Norte Centro Histórico.

Considera;

Que el norte y centro histórico de la ciudad, a través de su historia ha acumulado una serie de sucesos que la han marcado a través del tiempo, como el centro histórico de Barranquilla, es la zona donde surgió dicha ciudad colombiana y se desarrolló la vida comercial, cultural y política desde su establecimiento en el siglo XVII hasta los años 1980.

Actualmente es el sector más importante de la ciudad en términos comerciales y económicos y una zona

estratégica para el futuro desarrollo de Barranquilla. El centro histórico de Barranquilla fue declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional por el Ministerio de Cultura mediante resolución 1614 de 1999.

En la zona correspondiente al centro histórico de Barranquilla se establecieron las primeras comunidades indígenas preheredianas, como el pueblo indígena de Camash, entregado en encomienda en 1549. De hecho, en el subsuelo del centro, así como en distintos sitios de Barranquilla, se halla una extensa necrópolis indígena, según lo demostraron excavaciones arqueológicas y accidentales durante el siglo XX.

En la época de la Colonia, la ciudad empezó a constituirse como tal alrededor del actual paseo de Bolívar, corazón del centro, más exactamente en el sitio de la antigua plaza de la Cruz Vieja, calle 32 con carrera 44. En 1885, la principal calle del centro, la calle Ancha, es remodelada por orden del alcalde Antonio Abello, quien construye un bulevar al estilo de las avenidas de París, de donde el burgomaestre acababa de regresar.

El pueblo agradecido denominó la obra camellón Abello, el cual fue transformado en paseo de Colón en la década de 1910, al ubicarse en su extremo norte la estatua de Cristóbal Colón obsequiada por la colonia italiana en 1892 con motivo de los cuatrocientos años del descubrimiento de América. En 1937, el paseo de Colón es transformado en paseo de Bolívar al reemplazar la estatua de Colón por la del Libertador, la cual había sido regalada a la ciudad por el ciudadano Andrés Obregón en 1919 con ocasión del centenario de la independencia definitiva de Colombia.

La localidad limita al nororiente con el río Magdalena, al norte con la acera sur de la carrera 46, Autopista Paralela al Mar hasta la calle 84 siguiendo hasta la calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena. Al sur con la carrera 38 y al occidente con la carretera Circunvalar, incluyendo zona de expansión



urbana y rural. La localidad cuenta con 37 barrios y es administrada por un alcalde local y una Junta Administradora Local integrada por quince (15) ediles.

El norte centro histórico en estos momentos representa una localidad multicultural, la cual esta lista a subir un peldaño mas en el mapa histórico de Barranquilla, como un fortín social, cultural y comercial para que esta localidad brille con luz propia en un futuro cercano. Hay múltiples planes en infraestructura para el centro histórico, al cual hay que darle la importancia que tienen todos los centros en las grandes metrópolis; y ni hablar de la avenida al río, la cual es una ventana a nuestra mas preciada joya, que es el río Magdalena, dándole a esta localidad y a esa zona específicamente un nuevo oxígeno que traerá desarrollo a lugares hasta ahora abandonados. El TLC será la plataforma que nos impulsara directamente al mercado internacional, abriendo las puertas para que nuestra localidad sea próspera, inclusive para servir de apoyo a otras localidades. Todo esto pensado en el desarrollo de las personas, que son el activo más valioso y por el cual hacemos todos los esfuerzos, esperando tener ciudadanos comprometidos, empoderados y responsables de su progreso en todo sentido.

Por lo anteriormente y considerado;

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, DE NORTE CENTRO HISTORICO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria; realícese convocatoria abierta a CONCURSO PÚBLICO, con el objeto de adoptar las insignias "BANDERA, ESCUDO E HIMNO OFIALES DE LA LOCALIDAD DE Localidad de Norte Centro Histórico"

PARAGRAFO: la convocatoria de que trata el presente Artículo se efectuara en un término no superior a cinco (5) meses a la expedición del presente Acuerdo Local.

ARTICULO SEGUNDO: Bases del Concurso; El Alcalde o Alcaldesa Local mediante Decreto Local, convocara a CONCURSO PÚBLICO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA LOCALIDAD con el objeto que los estudiantes en conjunto con las Organizaciones interesadas presenten propuestas que conduzcan a la adopción e institucionalización de:

- 1- BANDERA: (MOTIVACIÓN Y ESPECIFICACIÓN)
- 2- ESCUDO: (MOTIVACIÓN Y ESPECIFICACIÓN)
- 3- HIMNO: (LETRA Y MUSICA)

ARTÍCULO TERCERO: Jurados del Concurso: El Alcalde o Alcaldesa Local de Localidad de Norte Centro Histórico, una vez sancionado el presente Acuerdo Local integrara el jurado conformado por: representante o delegado de bellas artes, representate

o delegado del museo romántico, una dignidad de la localidad en conocimiento de las artes y música, un Honorable Edil elegido como delegado de la Junta Administradora Local (JAL), quienes en reunión previa con el Presidente de la Junta Administradora Local y la Alcaldesa Local, acordaran los términos del Concurso y serán los responsables en la escogencia de los mejores BANDERA, ESCUDO E HIMNO de la Localidad NORTE CENTRO HISTORICO.

ARTÍCULO CUARTO: Metodología del concurso:

- La institución Educativa se encargara internamente de escoger entre todos los participantes el mejor himno, escudo y bandera. Estos participantes escogidos concursaran con las demás instituciones educativas públicas de la localidad Norte Centro Histórico, para ser premiadas el día del evento.

- Los estudiantes escogidos por las instituciones educativas deben asistir el día del evento, la premiación se entregara personalmente.

- Las becas educativas solo podrán ser entregadas a los estudiantes que cursen grados 10 y 11 en el año 2014.

- Los ganadores del concurso serán calificados por cinco (5) jurados que establecerán el mejor himno, escudo y bandera.

- Los ganadores del concurso pueden ser de una misma institución educativa o de todas las participantes; depende de la calidad de trabajos presentados.

- Para realizar los trabajos, los estudiantes que participen en el concurso deben utilizar como punto de partida la información anexa a esta carta.

- Los trabajos (himno, bandera y escudo) deben ser presentados una semana antes, 30 de mayo de 2014 en la alcaldía local, para ser tenidos en cuenta el día del evento de premiación.

ARTÍCULO QUINTO: Adopción de las Insignias y del Himno de Localidad de Norte Centro Histórico: Al termino del concurso y ya definidas las obras ganadoras por el Jurado nombrado para tal fin, el Alcalde Local presentara el concurso en un evento establecido por la junta en el término de cinco (5) meses; Una vez aprobado la Junta administradora Local "Por el cual se institucionaliza "La Bandera, El Escudo y El Himno oficiales de Localidad de Norte Centro Histórico"

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: El presente Acuerdo local rige a partir de su sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE
EDGARDO GOMEZ

SECRETARIO
MARTINEZ EDGAR
SILVA VELAZQUEZ

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****RESOLUCIÓN N° 0368 DE****10 OCT. 2013**

*"Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de
Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el período
Constitucional 2014-2018"*

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2° código Electoral y el 11 del artículo 5° Del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, se realizarán el último domingo de mayo del respectivo año.

Que a través de la Ley 996 de 2005, se reglamentó la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f de la Constitución Política, así mismo otorga facultades a la Registraduría Nacional del Estado Civil para reglamentar aspectos meramente técnicos y operativos cuyo desarrollo es indispensable para el cabal cumplimiento del proceso de inscripción de candidatos

Que de acuerdo con lo anterior, el 25 de mayo de 2014 se realizarán elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral que se indica a continuación, el cual contiene las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para el proceso de elección de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se llevará a cabo el 25 de mayo de 2014.



Nº 10368

Continuación de la resolución No. <i>Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primer vuelta), a realizarse el 25 de mayo de 2014*</i>			10 OCT. 2013
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO	
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013	Art. 9 de la Ley 996 de 2005	Vence el plazo para que el Presidente o Vicepresidente, declare públicamente y por escrito su interés de presentarse como candidato (6 meses antes de la elección)	
	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para colocar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)	
EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013	Art. 7 de la Ley 996 de 2005	Vence término para la presentación de firmas por los movimientos sociales o grupos significativo de ciudadanos (30 días antes del inicio del periodo de inscripción)	
EL 14 DE ENERO DE 2014	Art. 7 de la Ley 996 de 2005	Vence el plazo para que la Registraduría Nacional del Estado civil certifique el número de firmas para la inscripción de los candidatos inscritos por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos (8 días antes de iniciarse el periodo de inscripción de candidatos)	
EL 25 DE ENERO DE 2014	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo de cédulas de primera vez (4 meses antes de la elección)	
	Art. 2 Ley 996 de 2005	Inicio de la campaña Presidencial (4 meses antes de la elección)	
	Art. 8 de la Ley 996 de 2005	Inicia el periodo de inscripción de candidatos (4 meses antes de la elección)	
EL 23 DE FEBRERO DE 2014	Art. 5 Ley 163 de 1994	Solicitud de listas de Jurados de Votación a las Entidades Públicas, Privadas, Directorios Políticos y establecimientos educativos (90 días calendario antes de la elección)	
EL 24 DE FEBRERO DE 2014	Art. 22 Ley 996 de 2005	A partir de esta fecha y durante un(1) mes el estado hará uso del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados de radio y televisión para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno (inicia 60 días antes de la elección y finaliza 8 días antes de la misma)	
	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación (60 días antes de la elección).	
EL 25 DE FEBRERO DE 2014	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. (3 meses antes de la elección)	
	Art. 24 Ley 996 de 2005	Inicia propaganda electoral contratada en la prensa escrita y la radio (3 meses anteriores a la elección)	

Nº 10368

Continuación de la resolución No. Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), a realizarse el 25 de mayo de 2014

10 OCT. 2013

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 7 de Marzo de 2014	Art. 8 Ley 996 de 2005	Vence Inscripción de Candidatos (Durante los 30 días siguientes al inicio de la inscripción) (ver artículo segundo de la presente Resolución)
EL 14 DE MARZO DE 2014	Art. 8 de la Ley 996 de 2005	Vence Modificación de Candidatos (5 días hábiles después del cierre de inscripciones)
El 16 DE MARZO DE 2014	Art. 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de listado de candidatos inscritos En web y lugar visible (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
		La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes para certificar sobre causales de inhabilidad (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
EL 25 DE MARZO DE 2014	Art. 36 Ley 1475 de 2011	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE (2 meses antes de la elección)
EL 8 DE ABRIL DE 2014	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral (30 días antes de la elección)
	Art. 24 de la Ley 996 de 2005	Inicia la contratación de la propaganda electoral con los concesionarios y operadores privados de televisión (30 días antes de la elección)
DEL 9 DE ABRIL AL 9 DE MAYO DE 2014	Numeral 11 del art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Sorteo y publicación de listas de jurados de votación (Durante un mes)
EL 25 DE ABRIL DE 2014	Art. 31 Ley 1475 de 2011	Revocatoria de la Inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (Un mes antes de la elección)
EL 2 DE MAYO DE 2014	Art. 175 inciso 2o. del C.E.	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
EL 9 DE MAYO DE 2014	Art. 148, 157 y 158 del Código Electoral	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales (10 días antes de la elección)



Nº 10368

Continuación de la resolución No. <i>Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primer vuelta), a realizarse el 25 de mayo de 2014</i>		
10 OCT. 2013		
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
EL 13 DE MAYO DE 2014	Art. 22 de la Ley 996 de 2005	Hasta esta fecha el estado podrá hacer uso del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno (8 días antes de la elección)
	Art. 31 Ley 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 8 días antes de la elección)
EL 14 DE MAYO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 2 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence término para postular los testigos electorales por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (10 días calendario, previos a la elección)
EL 17 DE MAYO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 4 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence el plazo para que la autoridad electoral competente acredite los testigos mediante Resolución y expide las credenciales. (3 días calendario siguiente al vencimiento del término de postulación)
EL 18 DE MAYO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 5 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence el plazo para el envío de la Resolución que acreditó testigos electorales a la Dirección de Gestión Electoral. (Al día calendario siguiente al que se profiere la Resolución)
DEL 19 AL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 51 Ley 1475 de 2011	Se inicia período de votación en el exterior (Durante una semana)
EL 23 DE MAYO DE 2014	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
	Art. 36 de la Ley 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
EL 24 DE MAYO DE 2014	Art. 206 Código Electoral	A las 6 p.m. inicia ley seca (Día anterior a la elección)



N° 10368

Continuación de la resolución No. Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), a realizarse el 25 de mayo de 2014

10 OCT. 2013

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
EL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 207 Código Electoral	DÍA DE LA ELECCIÓN Último domingo de mayo
EL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 42 Ley 1475 de 2011	Los Miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede del escrutinio. (Domingo día de la elección 3:30 p.m.)
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inician escrutinios Distritales, Municipales y Auxiliares (A partir de las 4 p.m. y hasta las 12 de la noche)
EL 26 DE MAYO DE 2014	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca (5 a.m. del Lunes siguiente a la elección)
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares (9 a.m. lunes siguiente a la elección)
EL 27 DE MAYO DE 2014	Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inician los Escrutinios del Consejo Nacional Electoral (9 a.m. martes siguiente a la elección)

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de realizarse consulta para la escogencia del candidato a la Presidencia de la República, el periodo de inscripción de candidatos será el señalado en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 : " ...En los casos en que los candidatos a la Presidencia de la República sean seleccionados mediante consulta que coincida con las elecciones de Congreso, la inscripción de la correspondiente fórmula podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la consulta..."

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
Secretario General

Aprobó: Alfonso Pórtala Herrán Registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Jaime Hernando Suárez Bayona – Director de Gestión Electoral
Elaboró: Yolanda Quesada M.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No.0022

Abril 24 de 2014

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 0011 de febrero 25 de 2014

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL EN
BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 266 de la Constitución nacional y el decreto ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 dispone: "Los Registradores municipales tendrán las siguientes funciones, entre otras, atender los preparativos y realización de las elecciones.

Que el artículo 10 de la Ley 06 de 1990 establece: "Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes".

Que la Resolución No. del 10368 de octubre de 2013 por la cual se expide el calendario electoral, establece la necesidad de la Resolución conjunta de los Registradores y el alcalde.

REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA
CARRERA 45 CALLE 38 ESQUINA
Teléfono: 3517909 Extensiones 200- 222- 203- 204

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que por error involuntario se omitió en la resolución No.0011 de febrero 26 de 2014, la firma de uno de los Registradores Especiales de Barranquilla del momento y el nombre de la Alcaldesa de Barranquilla.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar los siguientes puestos y mesas de votación en el Distrito de Barranquilla, para que funcionen el 25 de mayo de 2014, en el desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta):

BARRANQUILLA -ATLANTICO

AÑO 2014		DIRECCIÓN DE PUESTOS	NOMBRE DE CADA PUESTO
ZONA	PUESTO		
01	01	CRA31 No. 64-55	INST.DIST.PARA EL DESARROLLO INTEGRAL NUEVA GRANADA
01	02	CALLE 53-D- No. 21-B- 181	I.E.D. INOCENCIO CHINCA
02	01	CALLE 58 CRA 25 ESQ.	COLEGIO JORGE NICOLAS ABELLO
02	02	CRA33 No. 45 - 71	COL. DTAL. JOSE EUSEBIO CARO
02	03	CALLE 51 NO. 32 16	COLEGIO NAZARET LUCERO
03	01	Cra 25B No. 68-20	COL. DTAL. JUAN JOSE RONDON
03	02	CRA 26 No. 55-27	INT EDUC DTAL LOS PINOS
03	03	CL 70C No. 18 47	COL DTAL LA SALLE
04	01	CR.29 #70B - 60	COL DISTRITAL MARIA INMACULADA
04	02	CLL. 70B # 27-36	COL DTAL OLAYA (ANT C.E.B.108)
04	03	CLL 73C No. 26B2-55	COL DTAL EL SILENCIO (ANT C.E.B. 050)
05	01	CRA 35 No. 72 - 35	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA
05	02	CRA 11-C No. 117 - 49	C.E.B. Y MEDIA No. 161
05	03	CALLE 106 N° 12F - 50	INSTITUTO LAS MERCEDES- COL SAN PABLO
05	04	CRA12-A No. 94-75	I.E.D. SONIA AHUMADA
06	01	CRA 27 CALLE 82	COL LUIS SANCHEZ PORTO
06	02	Calle 112B No.24-14	JUAN ACOSTA SOLERA
06	03	CALLE 105 No. 25 - 52	I.E.D. 12 DE OCTUBRE
07	01	Cra. 9C No. 75-76	E.D.EVARISTO SOURDIS SEDE 1
07	02	CALLE 70-C No. 10 - 25	I. E. D. JOSE MARIA VELAZ SEDE 2
08	01	CALLE 98 No. 7-F - 07	INST EDUC MUNDO BOLIVARIANO
08	02	CALLE 63-C No. 20-B- 28	INST EDUC DISTRITAL JAVIER SANCHEZ
08	03	Cra. 8 N° 87 - 116	I.C. LAS MALVINAS

REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA
CARRERA 45 CALLE 38 ESQUINA
Teléfono: 3517909 Extensiones 200- 222- 203- 204

democracia
es nuestra
huelta



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

09	01	CL. 70C # 24B - 24	COL HILDA MUÑOZ
09	02	CALLE 53-D No. 21-B - 21	COLEGIO SOFIA CAMARGO DE LLERAS (BACHILLERATO)
09	03	CL 53D No. 20B-40	COL SOFIA CAMARGO DE LLERAS (PRIMARIA)
09	04	CRA 18 No. 47 - 76	COL DISTRITAL SARIT ARTETA DE VASQUEZ
10	01	CALLE 46 No. 13-C -57	INST TEC.DIST. CRUZADA SOCIAL
10	02	CALLE 46B N° 14 -27	INST EDUC DIST SIMON BOLIVAR
10	03	CRA 9B No. 47-91	I.E.D. SANTIAGO ALBERIONE
10	04	CALLE 45B No. 18-120	COL DIST.DE B/QUILLA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
11	01	CRA 13 No. 45-C5 - 19	C.E.B. MEDIA N 103
11	02	CRA 2 No. 78 - 36	COL DIST. N 27 SANTO DOMINGO DE GUZMAN
11	03	Cra 5sur No. 78B-80	I.D.E. SANTA MARIA (MEGACOLGIO SANTA MARIA)
11	04	CRA 4C No. 94 - 137	COL.DIST. DE BQUILLA SAN LUIS
11	05	CRA. 5B No. 99-37	I.D.E. COSTA CARIBE
12	01	CRA 4A No. 54C-06 esq.	I.E.D. LAS AMERICAS
12	02	CRA 4A No. 53 - 15	COL. GOLDAN-MEIR
12	03	Cra 15 sur No. 46-500 CIRCUNVALAR	MEGACOLEGIO LAS CAYENAS
12	04	CRA 4-A SUR No.48F-47	COL.. DIST. PABLO NERUDA
13	01	CRA 2F No. 50D - 27	E.D. MIGUEL ANGEL BUILES
13	02	CL 46B No. 2E-11	COL CIUADELA 20JULIO
13	03	CRA 4 No. 45-165	MEGACOLEGIO 20 DE JULIO
14	01	CALLE 44 No. 30 - 53	COL NACIONAL JOSE EUSEBIO CARO SEDE 2
14	02	Calle 33 No. 33-194	COL. LA PRESENTACION
14	03	CRA 30 N° 17 - 98	CENTRO SOCIAL DON BOSCO
15	01	CRA. 21 NO. 39-92	COL. SAN JOSE SEDE 2
15	02	Carrera.19 No. 35- 58	COL. DISTRITAL SAN GABRIEL SEDE No1
15	03	CRA8-G No. 35-A 83	INST EDUC DIST DES HUMANO MARIA CANO
15	04	CALLE 40B N° 21 - 152	C.D. SAN JOSE SEDE 3
16	01	CRA. 1F No. 41B-05	COL. OCTAVIO PAZ
16	02	CRA6-B No. 36-B - 46	I.E.D. MARCO FIDEL SUAREZ
16	03	CRA 10 N° 23 - 13	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
16	04	CRA 19 N° 24 - 22 E	COLEGIO SANTA TERESITA
16	05	CRA 15 No. 21-11	I.E.D. CALIXTO ALVAREZ
17	01	CALLE 41 No. 8-A - 62	INST DIST CASTILLO LA ALBORAYA
17	02	CALLE 38-B No. 7-D - 56	COL DISTTRITAL MARIA AUXILIADORA
17	03	CL 37C CON CRA 6 ESQ.	COLEGIO DE COMFAMILIAR
18	01	Cra 20C# 21-66	INST. ELENA DE CHAUVIN
18	02	CRA 15 No. 23. 115	I.E.D. LAS NIEVES
18	03	Calle 27 No. 21B - 27	COL. LAS NIEVES SEDE 2
19	01	CALLE 12 CRA 23	I.E.D. LA LUZ
19	02	CRA 5-A No. 19 -15	I.E.D.BARRIO SIMON BOLIVAR

REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA
CARRERA 45 CALLE 38 ESQUINA
Teléfono: 3517909 Extensiones 200- 222- 203- 204





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19	03	CALLE 17 No. 8-B - 05	I.E.D. JOSE MARTI
19	04	CRA 4A N° 24B 3 - 21	COLEGIO DISTRITAL JORGE ISAAC
19	05	CALLE 17 CRA 8 ESQUINA	INST DIST SIMON BOLIVAR PRIMARIA
20	01	CALLE 47 No. 44-97	COL.MAYOR DE B/QUILLA Y DEL CARIBE
20	02	CALLE 47 No. 41 - 33	INST LA SALLE
20	03	CALLE 47 No. 42-60	INST. TEC. DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
20	04	CALLE 5 CARRERA 42D-24	I.E.D VILLANUEVA
20	05	CALLE 47 N° 44 - 100	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DTO DE B/QUILLA
21	01	CALLE 54 N° 41 - 77	I.E.D.COLEGIO COLON
21	02	CALLE 68 No. 47-64	COL BQ/UILLA CODEBA
22	01	CALLE 43 No. 46-98	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
22	02	CRA 62 No. 52-86	I.TEC.NACIONAL DE COMERCIO
22	03	CALLE 53 N° 44 - 132	COL NTRA SEÑORA DEL CARMEN
23	01	CRA 65 No. 52 - 19	ANTONIO JOSE DE SUCRE SEDE 2
23	02	CRA 62 N° 75 - 156	NUEVO COLEGIO DEL PRADO
23	03	CRA 69 No. 81-B -36 PARAISO	COL.ARQUIDIOCESANO ENRIQUE NIESSEN
23	04	CALLE 81 N° 73 - 19	COL.NTRA.SEÑORA DE NAZARETH
24	01	CALLE 75-B No. 42-F - 83	SEMINARIO CONCILIAR SAN LUIS BELTRAN
24	02	CRA 49 N° 70 -122	COLEGIO NTRA SEÑORA DE LOURDES
24	03	CRA 60 No. 68 - 108	I.E.D. PESTALOZZI
25	01	CALLE 76 No. 38-C -110	COLEGIO MILITAR ACOLSURE
25	02	Calle 72 No. 38-79	COL. SAGRADA FAMILIA
25	03	CRA 43 N° 85 -25	COLEGIO HEBREO UNION
26	01	CRA51-BN0.87-99	COLEGIO LICEO CERVANTES
26	02	Calle 90 No. 53 - 95	COL. EL BUEN CONCEJO
26	03	CRA 53 N° 96 - 45	COLEGIO LINDON B JOHNSON SCHOOL
27	01	CALLE 84 No. 76 - 82	COL SANTA MAGDALENA SOFIA
27	02	CRA 80 NO. 82-48	INST. EDUC. DTAL. SAN SALVADOR (INEDISSA)
27	03	CALLE 106 CRA 85	C.E.D. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR
28	01	CL 85 No. 53-71	COL. BIFFI LA SALLE
28	02	CL 86 No. 52-119	COL LA ENSEÑANZA
90	01	CII 54 N° 64 - 30	COL DIST. ANTONIO JOSE DE SUCRE
90	02	CALLE 72 CRA 47 ESQUINA	COL CUBIERTO ELIAS CHEWING
98	01	CRA8C CALLE 75 - 75	CARCEL EL BOSQUE DISTRITAL
98	02	CRA 26 No. 43-37	CENTRO REHABILITACION FEMENINA
98	03	VIA 40 No. 54-322	CARCEL MODELO
99	10	CALLE 14 N° 17 - 80	I.E.D. FUNDACION PIES DESCALZO (LA PLAYA)
99	25	CRA7 No. 7-27	C.C.E.B. MEDIA 176 (JUAN MINA)

REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA
CARRERA 45 CALLE 38 ESQUINA
Teléfono: 3517909 Extensiones 200- 222- 203- 204





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Atlántico

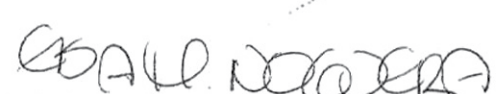
ARTICULO TERCERO: Publíquese al presente proveído en un lugar público de la Registraduría Especial y en el sitio de los Escrutinios

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

Dada en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


BORIS DE JESUS POLO PADRON CARLOS ARTURO GONZALEZ TORRES
Registradores Especiales del Estado Civil en Barranquilla


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla 

Proyecto MariaB

→
REGISTRADURIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA
CARRERA 45 CALLE 38 ESQUINA
Teléfono: 3517909 Extensiones 200- 222- 203- 204

La
democracia
es nuestra
huella



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!